

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 0741**

Conforme a lo solicitado por el abogado del demandado RAFAEL FAJARDO QUIROGA respecto del control oficioso de legalidad, fundado en la tacha de falsedad propuesta en el escrito de la demanda y al revisar las excepciones formuladas, se evidencia que en el numeral 3.3 del escrito, nominó "*Tacha de Falsedad Material del Documento que Soporta la Acción*", y ante la omisión efectuada por el juzgado en el auto del 10 de agosto de 2022, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP, para lo cual se dispone:

**1.- ADICIONAR** el Ordinal II del auto del 10 de agosto de 2022, de la siguiente manera:

"a).- *DAR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito elevadas por los demandados y de la TACHA DE FALSEDAD formulada por el demandado ARGIRO ZULUAGA MONTES y RAFAEL FAJARDO QUIROGA, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer...*

b).- *ORDENAR el cotejo de la firma del demandado ARGIRO ZULUAGA MONTES y RAFAEL FAJARDO QUIROGA que aparece en original en el contrato de arrendamiento No. 161- 01/07/2013fc5801536....*

(...)

e).- *REQUERIR al demandado ARGIRO ZULUAGA MONTES y RAFAEL FAJARDO QUIROGA a efectos que designen perito grafólogo, bien sea de una institución o profesional especializado que cuente con las características exigidas en los artículos 226 y 227 del CGP.*

**2.- ADVERTIR al demandado RAFAEL FAJARDO QUIROGA**, que el término indicado en el literal f) del auto del 10 de agosto de 2022, comienza a correr a partir de la ejecutoría de la presente providencia, so pena de entenderse por desistida tácitamente la prueba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

RSO

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

**La providencia anterior se notifica en el ESTADO**

No. 50 Hoy

02/09/2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**